



CIRCULAR nº: **8**

TEMPORADA: **2018/2019**

DESTINO: **A TODOS LOS CLUBS**

ASUNTO: **SEGURIDAD EN TERRENOS DE JUEGO, CARDIOPROTECCIÓN y RECONOCIMIENTOS MEDICOS.**

Estimados amigos:

Nos dirigimos a vosotros para recordaros que en la temporada 2008/09, hace ahora 10 años, iniciamos unas acciones encaminadas a mejorar la seguridad de los terrenos de juego, para tratar de evitar accidentes o lesiones por motivo de incumplimientos de las condiciones mínimas que todo terreno de juego debe tener para una práctica segura del deporte del Baloncesto.

Por ello queremos recordaros lo que disponen el punto 16.5. de nuestras Bases de Competición al respecto:

*“Es obligatoria la instalación de protecciones **permanentes** en las estructuras de las canastas, y en las aristas de los tableros, así como en aquellos obstáculos, rejillas, celosías, espalderas, paredes, escalones y otras estructuras verticales u horizontales que se encuentren a menos de 2 metros de las líneas de demarcación del terreno de juego, de forma que se garantice la integridad física de los participantes (jugadores, entrenadores, asistentes y árbitros) en los encuentros, debiéndose presentar por parte de los Clubs, al realizar su inscripción, Certificado haciendo constar que el terreno de juego cumple con las condiciones mínimas exigidas por la FBM y que se han subsanado las anomalías y deficiencias existentes, comunicadas en su momento por parte de la FBM, en cumplimiento de lo notificado en las Circulares nº 2 y 5 de la temporada 2008/09 y en los escritos remitidos a los Clubs con respecto a dichas anomalías y deficiencias observadas en sus terrenos de juego.*

La FBM podrá prohibir la programación de encuentros en las instalaciones que no cumplan con lo anteriormente expuesto.

De observarse situaciones de riesgo, el árbitro principal del encuentro podrá tomar la decisión de suspender la celebración del mismo.”

En cualquier caso, los árbitros harán constar las deficiencias que observen, para que la Federación pueda realizar la correspondiente inspección del terreno de juego y exigir el cumplimiento de las medidas de seguridad requeridas.



Así mismo indicamos que el Decreto 78/2017, de 12 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la instalación y utilización de desfibriladores externos fuera del ámbito sanitario y se crea su Registro, regula la instalación y el uso de desfibriladores externos fuera del ámbito sanitario, así como su registro por parte de la Consejería de Sanidad, tras los trámites preceptivos y el de consulta pública del texto. La norma convierte así a Madrid en región “cardioprotegida”, al marcar la obligatoriedad de la instalación de estos dispositivos en determinados lugares de gran afluencia

Entre ellos, tendrán que tener desfibriladores automáticos o semiautomáticos las instalaciones, centros o complejos deportivos en los que el número de usuarios diarios sea igual o superior a 500 personas.

Las instituciones que tengan que disponer de un desfibrilador disponían de un período de doce meses desde la entrada en vigor del decreto, tras su publicación en el BOCM, para proceder a su instalación, es decir 12 de septiembre de 2018, por lo que os rogamos nos informéis, en el plazo de 10 días, de si disponéis de desfibrilador en las instalaciones deportivas donde vuestros equipos disputan los partidos federados. Esta información debéis enviarla a secretaria@fbm.es.

Igualmente para contribuir al desarrollo de una práctica deportiva más segura consideramos indispensable, aunque la Ley no lo exija explícitamente, que los deportistas realicen un reconocimiento médico lo más completo posible. En los últimos años se han identificado varias de las distintas enfermedades cardiovasculares que con mayor frecuencia son responsables de la muerte súbita de deportistas bien entrenados o de individuos jóvenes aparentemente sanos y las causas más frecuentes de muerte súbita asociadas con la práctica deportiva en España.

La patología cardiovascular, al igual que en la población que no practica deporte, es la causa más frecuente de muerte súbita. Entre el 74 y el 94% de las muertes no traumáticas ocurridas durante la práctica deportiva se deben a causas cardiovasculares, por lo que queremos concienciar a todos los que estáis al frente de organizaciones deportivas de la importancia de realizar unas pruebas médicas rigurosas para tratar de prevenir la referida muerte súbita asociada con el deporte.

Para esta prevención podemos trabajar en dos vías fundamentales: el reconocimiento cardiológico preparticipación deportiva (RCPD) y la instalación de desfibriladores sin demora donde no los haya.

Por ello reiteramos concienciación en este sentido y recordad que tenéis a vuestra disposición, para asesoraros, a la empresa SportPulse que colabora con esta Federación y con



sus Clubs en cardioprotección. Ellos van a visitaros y desplazan sus unidades móviles hasta vuestras instalaciones, si fueran requeridos.

Cualquier ayuda que podamos prestaros en este sentido estamos a vuestra entera disposición.

Sin otro particular, recibid un cordial saludo,

Madrid, 25 de octubre de 2018

Francisco Olmedilla Di Pardo
Secretario General - Gerente